ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. INDERCAS-MC-007-2025 CUYO OBJETO ES: CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGÍA, ESTUDIO DE SUELOS Y PROPUESTA DE DISEÑO ESTRUCTURAL PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS MANGAS DE COLEO DE LOS MUNICIPIOS DE TRINIDAD Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Las observaciones anteriormente citadas, se encuentran publicadas en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co

OBSERVANTE 1	
De:	FERNEY YESID BELTRAN AVILA
Fecha:	(*08/04/2025 10:23:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Asunto:	Observación a presente proceso de MINIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-007-2025

OBSERVACION No. 1

"…"

OBSERVACIÓN.

1. Teniendo en cuenta la INVITACIÓN PÚBLICA del proceso de la referencia, específicamente en el numeral 19.2.3. EQUIPO MINIMO REQUERIDO (página 16-17) en el cual se establece que se debe ofertar la propiedad o alquiler con carta de intención de un vehículo con las siguientes características:

Cómo mínimo deberá acreditar:

CANTIDAD	EQUIPO Y MAQUINARIA	DESCRIPCIÓN
1	VEHICULO TIPO CAMPERO PICK UP CAMIONETA O SIMILAR	DISPONIBILIDAD DE VEHICULO TIPO TIPO CAMPERO PC KUP CAMIONETA O SIMILAR CON CILINDRAJE DESDE 2000 CC HASTA 2999 CC INCLUYENDO LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO, CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE

De acuerdo a lo anterior, me permito solicitar amablemente a la entidad que este requisito sea modificado considerando aceptar vehículos con un cilindraje superior a 2999 CC, teniendo en cuenta que la capacidad del equipo y su eficiencia se ajustan a las especificaciones y labores para las cuales se requieren en el presente proyecto.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Requerimientos operativos específicos: Los trabajos a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual se relacionan con: estudio de suelos, patológicos y de vulnerabilidad de la estructura metálica existente. Dichos trabajos mencionados

implican el uso de equipos técnicos requeridos que deben ser transportados al lugar del proyecto. Para garantizar la seguridad, la eficiencia y la fiabilidad en el transporte de estos equipos, es necesario contar con vehículos de mayor capacidad, como camionetas o vehículos con cilindraje superior a 2999 C.C. Estos vehículos ofrecen mayores capacidades de carga y potencia adecuadas sin comprometer la eficiencia.

Conclusión: Por lo tanto, se solicita a la entidad que se permita la inclusión de vehículos con cilindraje superior a 2999 C.C., dado que estos pueden ofrecer una solución más eficiente y adecuada para las condiciones operativas del proyecto, permitiendo el transporte seguro y eficiente de equipos especializados, para la óptima ejecución del proyecto

En virtud de la anterior observación, amablemente solicito a la entidad que sea aprobada. Agradezco, su atención y consideración a esta observación, que buscan contribuir a un proceso de selección más eficiente y alineado con los principios rectores de la contratación pública en Colombia

RESPUESTA OBSERVACION No. 1

Frente a la anterior observación la entidad se permite manifestar al interesado que en atención a los requisitos habilitantes dentro del presente proceso es pertinente mencionar que la Agencia de contratación del estado Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado al respecto en Concepto C-142 de 2022 entre otros, expresando lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES – Carácter enunciativo – Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha defendido el carácter enunciativo del listado de los requisitos habilitantes contenidos en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la medida en que la referida disposición, al referirse a los requisitos habilitantes, no contiene una expresión como «únicamente» o «solo», de la que pueda colegirse la taxatividad de los requisitos mencionados.

En ese sentido, si bien la Ley 1150 de 2007 estableció unos requisitos habilitantes para los proponentes –la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organización–, estos no son taxativos. En consecuencia, ***corresponde a las entidades estatales, durante la etapa de planeación del contrato estatal, estudiar y determinar los requisitos habilitantes que establecerán en los pliegos de condiciones, los cuales deben fijarse de forma adecuada y proporcional****.*

En ese sentido, las entidades estatales son autónomas para definir los requisitos habilitantes*, pero tal facultad debe ser ejercida procurando diseñar condiciones habilitantes de manera objetiva, de suerte que estas sirvan para determinar si los participantes del proceso de contratación cuentan con las capacidades que los hacen aptos para ejecutar el objeto contractual. Para esto* ***resulta indispensable que los requisitos establecidos por la entidad, además***

se fijen de manera adecuada y proporcional a las características del objeto ofertado, procurando además ceñirse a la normativa que resulte aplicable

(Subraya y negrita fuera de texto)

En atención a lo anterior la entidad en su fase de planeación y acorde a las condiciones del proceso de la referencia estableció los requisitos mínimos los cuales adicionalmente atienden lo determinado en el presupuesto oficial y en el plan de cargas los cuales hacen parte integral del presente proceso; que los mismos atienden y satisfacen las necesidades y las actividades a desarrollar en el desarrollo del objeto contractual; en consecuencia, con lo anterior la entidad no acepta las observaciones presentadas.

Yopal (Casanare), a los ocho (08) días del mes de abril de 2025.

EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ
Gerente

Luis Armando Tovar

LUIS ARMANDO TOVAR PARADA
Cargo: Profesional Contratado
Criterio de Evaluación Jurídico

YEFFERSON TELLEZ ESTUPIÑAN
Cargo: Profesional Contratado
Criterio de Evaluación Técnico-Financiero